

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Entre

ACTA 2 S.L.

(Sociedad Absorbente)

y

GERMAN ROS LOZANO SLU.

(Sociedad Absorbida)

En Benicarló, a 20 de septiembre de 2025

A los efectos de lo dispuesto por el Real Decreto -Ley 5/2023 de 28 de junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, el Órgano de Administración de ACTA 2 SL ("**Sociedad Absorbente**") y los administradores de GERMÁN ROZ LOZANO SL ("**Sociedad Absorbida**"), redactan y suscriben el presente Proyecto Común de Fusión (el "**Proyecto de Fusión**" o el "**Proyecto**").

La Sociedad Absorbida y la Sociedad Absorbente se denominarán conjuntamente como las "**Sociedades**".

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

Sociedad Absorbente

ACTA 2 SL, con domicilio social en Benicarló (12580 Castellón), Calle Francisco Pizarro, número 65-bajos, con C.I.F. B12347431, e inscrita en el Registro Mercantil de Castellón al Tomo 664, Folio 196 y Hoja CS-6305.

Sociedad dedicada a la administración de fincas.

Sociedad Absorbida

GERMÁN ROS LOZANO SL, con domicilio social en Sagunto (46500 Valencia), avenida Palmosa, número 12, escalera A-2º-9ª, con C.I.F. B98795156, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 10.099, Folio 140 y Hoja V-169.966.

Sociedad dedicada a la administración de fincas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

La Fusión (tal y como este término se define en el punto 3 siguiente) se realiza con la finalidad de simplificar la estructura administrativa de las empresas, centralizar la gestión financiera, conseguir economías de escala en el proceso administrativo e informático, con el consiguiente ahorro de costes y conseguir economías de alcance con la diversificación de las fuentes de ingresos (seguros, alarmas, reparaciones), profesionalización de departamentos (atención al cliente, asesoramiento en seguros, gestión de reparaciones) y consecución de sinergias donde la empresa resultante de la fusión permitirá tener una cartera de clientes mayor, optimizándose el uso de recursos. Adicionalmente, se conseguirá la reducción de cargas por tareas administrativas redundantes y la disminución de obligaciones formales en materia contable, mercantil, registral y tributaria de la Sociedad Absorbida al centralizarlas en la Sociedad Absorbente y la profesionalización y especialización del personal al dedicarse en exclusiva a labores que actualmente se realizan entre todos los trabajadores.

3. PRESENTACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

La operación de fusión que se plantea en el presente Proyecto de Fusión consiste en la absorción por parte de ACTA 2 SL de la sociedad GERMÁN ROS LOZANO SL (en adelante, la "**Fusión**").

Como consecuencia de la Fusión, la Sociedad Absorbida se extinguirá mediante su disolución sin liquidación, produciéndose la transmisión en bloque de la totalidad de su

patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquirirá, por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

El intercambio de participaciones sociales se realizará conforme a la relación de canje siguiente:

SESENTA Y SEIS (66) participaciones sociales de la sociedad absorbida equivaldrán a una participación social de la sociedad absorbida.

Como consecuencia de la fusión, el capital social de la sociedad absorbente se incrementará en tres mil cinco euros con cincuenta céntimos (3.005,50€) mediante la emisión de cincuenta (50) nuevas participaciones sociales que serán asignadas al socio de la sociedad absorbida.

4. BALANCES DE FUSIÓN

Se considerarán como balances de fusión los balances individuales cerrados por la Sociedad Absorbente y por la Sociedad Absorbida, a 30 de septiembre de 2025, los cuales han sido debidamente formulados por el órgano de Administración de la Sociedad Absorbente, con fecha 20 de octubre de 2025 y por el administrador de la Sociedad Absorbida, con fecha 20 de octubre de 2025. El balance de fusión de ACTA 2 SL fue aprobado por la Junta General de Socios celebrada el 20 de octubre de 2025 y el balance de GERMÁN ROS LOZANO EL fue aprobado por el socio único en fecha 20 de octubre de 2025.

Se hace constar que los balances de ACTA 2 SL y GERMÁN ROS LOZANO SL no han sido verificados por auditor de cuentas por no existir la obligación de auditar sus cuentas anuales.

5. INCIDENCIA DE LA FUSIÓN EN EL PATRIMONIO O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS

La sociedad absorbente incorporará íntegramente el patrimonio de la absorbida.

Ni las participaciones de la Sociedad Absorbente ni las participaciones de la Sociedad Absorbida llevan aparejadas prestaciones accesorias.

6. DERECHOS A OTORGAR A LOS TITULARES DE DERECHOS ESPECIALES O A TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL

Se hace constar que todas las participaciones de cada una de las Sociedades conceden los mismos derechos y obligaciones a sus titulares. No existen titulares de derechos especiales o títulos distintos de los representativos del capital social en la Sociedad Absorbida.

En consecuencia, no procede otorgar ningún derecho u opción a ninguna persona.

7. VENTAJAS DE EXPERTOS Y ADMINISTRADORES

No se atribuye ventaja alguna a ninguno de los consejeros ni a ninguno de los administradores de las Sociedades participantes en la Fusión, ni a favor de expertos independientes.

8. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

Las operaciones de la Sociedad Absorbida, que se extinguirá como consecuencia de la Fusión, se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir del día 1 de enero de 2026.

9. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN Y MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

Se modifican los Estatutos de la Sociedad Absorbente al producirse aumento de capital como consecuencia de la Fusión y el cambio de denominación de la sociedad. El texto de los Estatutos de la Sociedad Absorbente se adjunta a este Proyecto Común de Fusión como Anexo 1.

10. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

10.1 Posibles consecuencias de la Fusión sobre el empleo

No se produce consecuencia alguna de la Fusión sobre el empleo dado que la Sociedad Absorbente se subrogará en las obligaciones laborales de la totalidad de la plantilla de trabajadores de la Sociedad Absorbida, manteniendo las condiciones laborales de cada uno de los trabajadores y sin que se produzca ningún cambio sustancial en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad de la sociedad.

10.2 Eventual impacto de género en los órganos de administración

Se modifica el modo de organizarse la administración de la sociedad Absorbente, pasando a ser de varios administradores solidarios, nombrándose a los administradores de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida como administradores solidarios.

10.3 Incidencia de la Fusión en la responsabilidad social corporativa

No se prevé que la Fusión vaya a tener incidencia alguna en la responsabilidad social corporativa de la Sociedad Absorbente.

10.4 Implicaciones de la Fusión para los acreedores

Las deudas pendientes de pago a los acreedores serán garantizadas personalmente por la sociedad absorbente.

11. RÉGIMEN FISCAL

La Fusión proyectada quedará acogida al "Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio del domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea", regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades ("**LIS**"), al ser el régimen fiscal de aplicación general a las operaciones previstas en dicho capítulo, tal y como establece el artículo 89.1 de la citada norma legal.

La Fusión constituye una operación de fusión de acuerdo con lo previsto en el artículo 76.1.c)

de la LIS en la medida en que la Sociedad Absorbida transmitirá el conjunto de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente.

La realización de la operación de Fusión será objeto de comunicación a la Administración tributaria, por la entidad adquirente (esto es, la Sociedad Absorbente), según establece el artículo 89.1 de la LIS. Esta comunicación se presentará dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública en que se documente la operación de fusión, en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

12. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

No se precisan autorizaciones administrativas para la ejecución del procedimiento de fusión.

ADMINISTRADOR ÚNICO DE ACTA 2 SL (SOCIEDAD ABSORBENTE)

Joaquín García Lombard

ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA

GERMÁN ROS LOZANO SL

Germán Ros Lozano